



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.2/52/L.42  
3 de diciembre de 1997  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Quincuagésimo segundo período de sesiones  
SEGUNDA COMISIÓN  
Tema 98 f) del programa

MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE: APLICACIÓN DE LOS  
RESULTADOS DE LA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE EL DESARROLLO  
SOSTENIBLE DE LOS PEQUEÑOS ESTADOS INSULARES EN DESARROLLO

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente de  
la Comisión, Sr. Hans-Peter Glanzer (Austria), sobre la  
base de las consultas officiosas relativas al proyecto de  
resolución A/C.2/52/L.19

Aplicación de los resultados de la Conferencia Mundial  
sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados  
Insulares en Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 50/116, de 20 de diciembre de 1995, y 51/183,  
de 16 de diciembre de 1996, relativas a la aplicación de los resultados de la  
Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados  
Insulares en Desarrollo, celebrada en Bridgetown (Barbados) del 25 de abril al  
6 de mayo de 1994,

Convencida de que los pequeños Estados insulares en desarrollo son  
particularmente vulnerables a los posibles efectos del cambio climático mundial  
y de la elevación del nivel del mar, y que las tormentas tropicales, el fenómeno  
de El Niño y la sequía han producido la inundación de ciertas islas y han  
causado graves pérdidas de recursos en sus zonas económicas exclusivas, su  
infraestructura económica, sus asentamientos humanos y su cultura,

Reafirmando el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21, aprobado  
por la Asamblea General en su decimonoveno período extraordinario de sesiones,

celebrado del 23 al 28 de junio de 1997<sup>1</sup>, y la resolución 5/1, aprobada por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su quinto período de sesiones, celebrado del 7 al 25 de abril de 1997<sup>2</sup>,

Reafirmando también la decisión que adoptó en su decimonoveno período extraordinario de sesiones<sup>3</sup> de convocar un período extraordinario de sesiones de dos días de duración, antes del quincuagésimo cuarto período de sesiones, para examinar y evaluar el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo<sup>4</sup>,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo<sup>5</sup> y acoge con beneplácito, en particular, las medidas adoptadas por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría para apoyar la aplicación del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo en todo el sistema;

2. Acoge con beneplácito las medidas adoptadas por el Secretario General para reestructurar la Dependencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, dependiente del Departamento mencionado, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 49/122, de 19 de diciembre de 1994, y 51/183, de 16 de diciembre de 1996, así como su propuesta de fortalecer debidamente la Dependencia;

3. Reconoce el apoyo que ha proporcionado la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible para la adopción de medidas complementarias de la aplicación del Programa de Acción, de conformidad con la resolución 49/122 de la Asamblea General y el propio Programa de Acción, y acoge con beneplácito el programa de trabajo multianual de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, 1998-2001, aprobado por la Asamblea en su decimonoveno período extraordinario de sesiones<sup>6</sup>, con arreglo al cual la Comisión, entre otras cosas, examinará los capítulos pendientes del Programa de Acción;

4. Decide invitar a los Estados miembros de los organismos especializados que no son Estados Miembros de las Naciones Unidas a que participen en el período extraordinario de sesiones de dos días de duración para examinar y

---

<sup>1</sup> Resolución S/19-2, anexo.

<sup>2</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1997, Suplemento No. 9 (E/1997/29), cap. I, resolución 5/1.

<sup>3</sup> Resolución S/19-2, anexo, párr. 7.

<sup>4</sup> Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

<sup>5</sup> A/52/319.

<sup>6</sup> Resolución S/19-2, anexo, apéndice.

evaluar el Programa de Acción de Barbados, así como en las reuniones preparatorias para aquél en calidad de observadores;

5. Acoge con beneplácito los progresos realizados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la aplicación de la resolución 49/122 de la Asamblea General, invita al Programa a que siga aplicando todas las disposiciones del programa de asistencia técnica, conocido como SIDSTAP, y la red de información de los pequeños Estados insulares en desarrollo, conocida como SIDSNET, y acoge con satisfacción las medidas adoptadas en los planos regional y subregional por los pequeños Estados insulares en desarrollo, gracias a las cuales se han podido comenzar a aplicar los dos programas;

6. Acoge con beneplácito también las medidas adoptadas por las comisiones y organizaciones regionales en apoyo de las actividades concernientes a los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo;

7. Pide al Secretario General que vele por que se mantenga la capacidad reforzada de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a fin de que, de conformidad con su mandato, pueda llevar a cabo las tareas de investigación y los análisis necesarios para complementar la labor del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales relativa a la aplicación del Programa de Acción y, en ese contexto, toma nota con satisfacción de que tras la reciente reestructuración de la Conferencia se ha fortalecido la Oficina del Coordinador Especial para los Países en Desarrollo Menos Adelantados, sin Litoral e Insulares, según se consigna en el informe antes mencionado del Secretario General;

8. Exhorta a los gobiernos, así como a los órganos, organizaciones y organismos de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, a que continúen tomando las medidas necesarias para dar cumplimiento efectivo a las actividades complementarias del Programa de Acción de Barbados, incluidas las medidas para garantizar, con arreglo al capítulo XV de dicho Programa, el suministro de los medios necesarios para que se cumplan los compromisos contraídos y las recomendaciones formuladas en la Conferencia Mundial, y se apliquen las modalidades adoptadas para llevar adelante un examen a fondo del Programa de Acción;

9. Toma nota con reconocimiento de las modalidades instituidas por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a fin de movilizar recursos, incluida capacidad técnica para los pequeños Estados insulares en desarrollo, y lograr la aplicación ulterior del Programa de Acción y, a ese respecto, pide al Secretario General que aplique plenamente las disposiciones pertinentes de las resoluciones 51/183 y 51/185 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1996;

10. Exhorta a las comunidades de donantes bilaterales y multilaterales a que movilicen recursos financieros suficientes para complementar los esfuerzos realizados por los pequeños Estados insulares en desarrollo en los planos nacional y regional para ejecutar los programas mencionados en el párrafo 5 supra, incluso la prestación de apoyo a las instituciones regionales y subregionales existentes;

11. Acoge con beneplácito las medidas adoptadas por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en lo referente a organizar una reunión entre los representantes de los pequeños Estados insulares en desarrollo y posibles donantes bilaterales y multilaterales, y destaca la necesidad de que se mantenga la colaboración entre los pequeños Estados insulares en desarrollo y los organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas para facilitar la preparación de carteras de proyectos;

12. Pide a la secretaría del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales que, en cooperación con la comunidad internacional redoble sus esfuerzos con respecto a las actividades de coordinación del sistema de las Naciones Unidas y fortalezca las asociaciones nacionales y regionales con miras a establecer una estrategia de reducción de desastres para el siglo XXI, en que se enuncien la capacidad y las medidas eficaces de los pequeños Estados insulares en desarrollo para reducir y prevenir desastres, de conformidad con la resolución 51/183 de la Asamblea General;

13. Insta a la comunidad de donantes internacionales, incluidas las instituciones financieras internacionales, a que apoyen los esfuerzos de adaptación de los pequeños Estados insulares en desarrollo para hacer frente a la amenazadora elevación del nivel del mar que pueda experimentarse como consecuencia de los efectos de las emisiones de gases termoactivos en la atmósfera;

14. Acoge con beneplácito las actividades emprendidas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de conformidad con su estrategia operacional, y lo invita a que, en consonancia con las disposiciones pertinentes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>7</sup> y el Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>8</sup> y las decisiones de su Consejo, siga apoyando los objetivos del Programa de Acción de Barbados para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

15. Toma nota de los progresos realizados en la elaboración y recopilación de un índice de vulnerabilidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo, en colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y otras organizaciones competentes, e invita a todos los agentes interesados a que sigan apoyando la labor del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales para perfeccionar el índice, según sea necesario;

16. Invita a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otros órganos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas y a la Organización Mundial del Turismo a que elaboren urgentemente estrategias con las organizaciones nacionales, regionales y subregionales de turismo existentes en los pequeños Estados insulares en desarrollo para seguir facilitando el desarrollo de un turismo sostenible como

---

<sup>7</sup> A/AC.237/18 (Part II)/Add.1 y Corr.1, anexo I.

<sup>8</sup> Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Convenio sobre la Diversidad Biológica (Centro de Actividades del Programa de Derecho e Instituciones relacionadas con el Medio Ambiente), junio de 1992.

elemento esencial de un programa internacional de trabajo orientado a la acción, relativo al turismo sostenible;

17. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado "Medio ambiente y desarrollo sostenible", el subtema titulado "Aplicación de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo";

18. Pide al Secretario General que le presente en su quincuagésimo tercer período de sesiones un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución y el párrafo 10 de la resolución 50/116 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 1995.

-----